

### 3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Septiembre 2023		63.452
- Índice de Precios al Consumidor mes de Julio 2023		132,20 (Base anual 2018=100)
- Variación IPC mes de Julio de 2023		0,4%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	460.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (*) (Para pagos indemnización).	\$	283.619
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (*) (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	328.230

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Septiembre 2023 (Publicado en Diario Oficial del 30 de mayo 2023)

(\*) Valores que rigen a partir de 1° sep 2023 pendientes de actualización (A la fecha no se han comunicado por parte de la autoridad)

### 4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE AGOSTO 2023

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1	MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
	Desde	0	a	856.602,00	----	Exento
	Desde	856.602,01	a	1.903.560,00	0,04	34.264,08
	Desde	1.903.560,01	a	3.172.600,00	0,08	110.406,48
	Desde	3.172.600,01	a	4.441.640,00	0,135	284.899,48
	Desde	4.441.640,01	a	5.710.680,00	0,23	706.855,28
	Desde	5.710.680,01	a	7.614.240,00	0,304	1.129.445,60
	Desde	7.614.240,01	a	19.670.120,00	0,35	1.479.700,64
	Desde	19.670.120,01	a	y más	0,40	2.463.206,64

### 4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

### 4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos dos pesos con cero centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.